1. ANTECEDENTES

Se remite a los antecedentes incluidos en el estudio previo.

La necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO

Prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global- GPS para los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

- Clasificación del sector económico

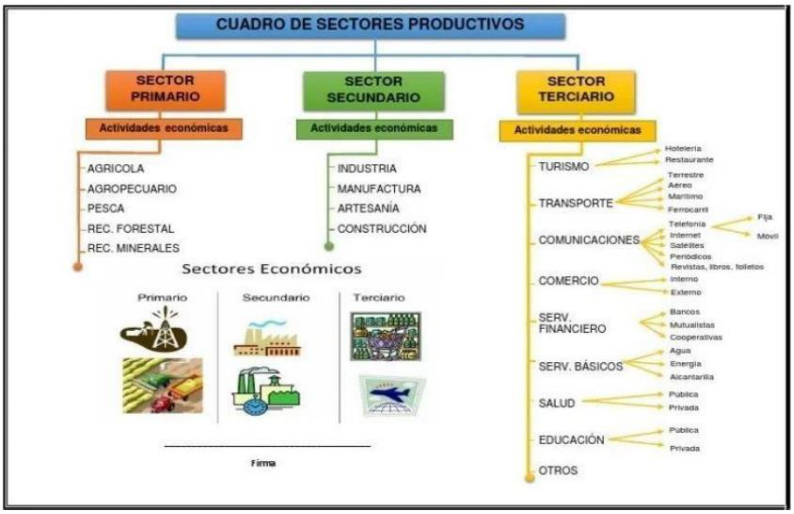
Los sectores de la economía, o lo que es lo mismo, los sectores productivos, se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza y para facilitar el análisis agregado de la economía los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario:

“

- *El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.*
- *El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.*
- *El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.*”[1].

A continuación, se presenta una gráfica con la relación de los sectores de la economía:

[1]https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia_1_el_sistema_economico.pdf



Cada sector económico se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El sector terciario engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes físicos, sino servicios, ofrece beneficios intangibles. Dentro de algunas actividades que se pueden incluir en este sector se encuentran:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

De la anterior clasificación se determina que el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global- GPS para vehículos, hace referencia a una actividad de prestación de servicios del sector terciario, este sector abarca una amplia gama de actividades que van desde el comercio hasta la administración, pasando por el transporte y las comunicaciones. Incluye subsectores como son: comercio, comunicaciones, mantenimiento, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia, entre otros).

Actividad económica- Código CIIU:

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta, (CIIU Rev. 4 A.C), adaptada para Colombia por el DANE[2] y el objeto de la contratación requerida por la ANI, las empresas cuya actividad económica está relacionada con el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global- GPS para vehículos, se clasifican de la siguiente manera:

Código CIIU	Denominación	Cantidad de Unidades Económicas en Colombia[3]	% de participación
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	1.005	0.1%
6130	Actividades de telecomunicación satelital	192	0%
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	3.263	0.2%
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	470	0%
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	189	0%
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	386	0%

De conformidad con la clasificación presentada considerando el objeto contractual se identificó la oferta potencial a partir de la información publicada por el DANE en el Directorio Estadístico de Empresas (DEE), el cual consolida unidades económicas activas y permite su análisis por actividad económica (CIIU).

Con base en dicha fuente, las actividades directamente relacionadas con el objeto se concentran en las clases CIIU 6120, 6130, 6190, 6202, 6209 y 6311, con un total de 5.505 unidades económicas en Colombia, lo cual evidencia que existen oferentes para la prestación de los servicios asociados al alcance requerido por la Entidad.

En consecuencia, este corte sectorial soporta que existen condiciones de oferta suficientes para propiciar pluralidad de interesados y competencia en el proceso, sin perjuicio de que la idoneidad final para la prestación integral del servicio dependa de la verificación de requisitos técnicos, operativos y de soporte definidos en los documentos del proceso.

3.1.1. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

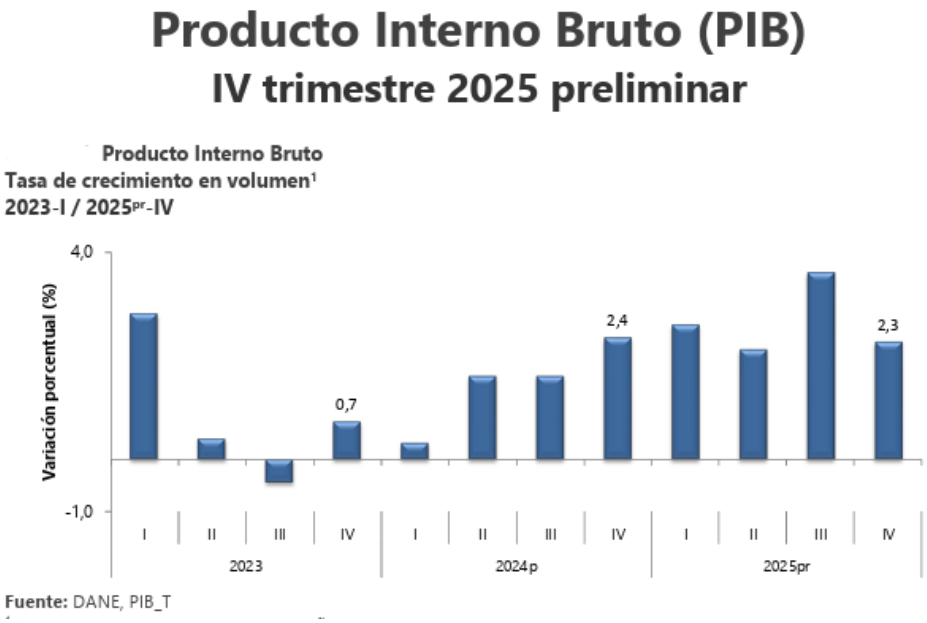
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
25173107	25 Vehículos comerciales,	17 Componentes y	31 Sistemas y	07 Sistemas de

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf
[3] https://censoeconomiconacionalurbano.dane.gov.co/resultados/

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
	militares y particulares, accesorios y componentes	sistemas de transporte	componentes de localización y navegación	posicionamiento global de vehículos
52161518	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	16 Electrónica de consumo	15 Equipos audiovisuales	18 Receptores de sistemas de posicionamiento global
81161501	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	16 Entrega de servicios de tecnología de información	15 Servicios de administración de acceso	01 Servicio de administración de aplicaciones de software
83111602	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	11 Servicios de medios de telecomunicaciones	16 Servicios de comunicaciones móviles	02 Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre

3.1.2. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

De conformidad con el último boletín técnico publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE-[4], el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024. En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p:



[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica anual fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada creció 2,3%, jalonado por el comportamiento de las siguientes actividades económicas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Estas cifras se observan en la siguiente tabla:

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Ahora bien, en cuanto al contexto general el Banco de la República[5] en su Informe de Política Monetaria de enero 2026, indica que el equipo técnico proyecta que el crecimiento del PIB en 2026 se ubique alrededor de 2,6 %, una revisión a la baja frente a estimaciones anteriores, mencionando que el cambio más importante es el relacionado con la inflación, pues este año se espera que la variación de los precios registre un incremento, por factores como el alza del 23% en el salario mínimo.

En este contexto señala además que la economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.

En el mismo sentido, se encuentra que el Banco Mundial[6] en su informe de perspectivas, muestra que el crecimiento mundial se ubicaría en 2,6% este año frente a 2,7% de 2025, y el alza promedio del PIB regional estaría en 2,3%. Por su parte, menciona que Colombia se perfila como una economía que mostraría un buen desempeño relativo en América Latina en 2026, con un crecimiento proyectado cerca de 2,6%, por encima del promedio regional, pero no cercano a las cinco mejores de la región.

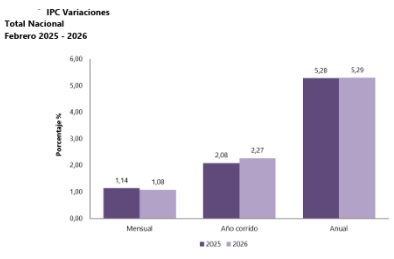
Lo anterior, impulsado por la recuperación gradual del consumo privado, así como por una reactivación de la inversión, en especial en sectores como infraestructura, manufactura y servicios. La normalización de estas condiciones financieras también ayudaría a que el crédito vuelva a fluir con una mayor fuerza, ayudando a todo el país. A pesar de este panorama favorable, el crecimiento colombiano seguirá siendo moderado frente a los estándares históricos y estará condicionado por varios riesgos.

3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicó que, en el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026[7]:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026



Fuente: DANE, IPC.

[5] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/banco-de-la-republica-contempla-un-menor-crecimiento-y-una-mayor-inflacion-durante-487695

[6] https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-banco-mundial-apuesta-por-crecimiento-de-2-6-en-colombia-en-2026-tras-revision-4304633

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Estos resultados estuvieron marcados por cinco divisiones que se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%):

- Educación (5,64%),
- Restaurantes y hoteles (1,38%),
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%),
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y
- Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%).

Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%). A continuación, se presenta el cuadro resumen de estas cifras:

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

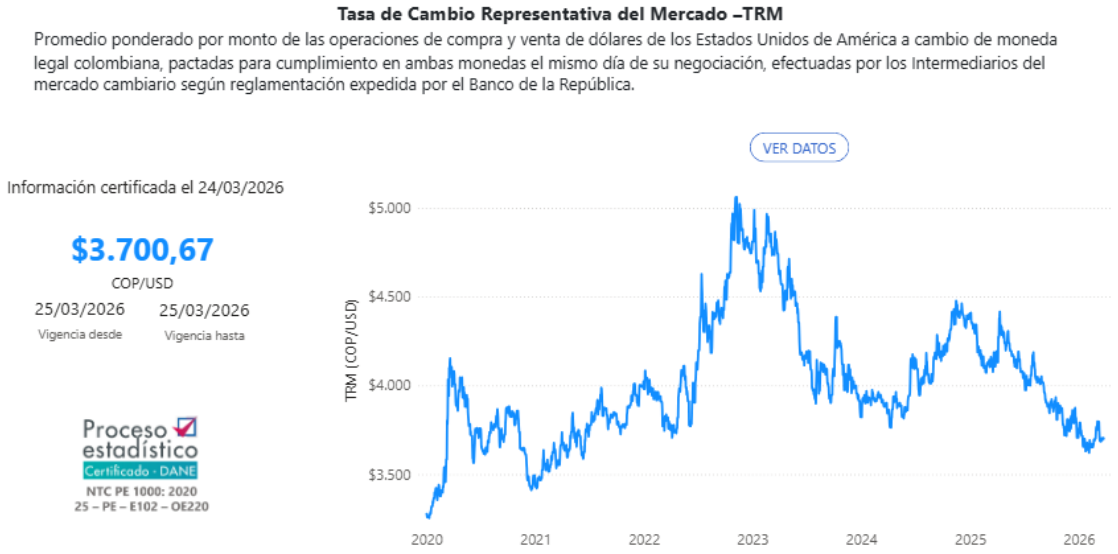
Fuente: DANE, IPC

3.1.4 Tasa de cambio:

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es un indicador oficial que expresa el valor del peso colombiano frente al dólar de los Estados Unidos de América, y señala la cantidad de pesos colombianos que se deben pagar por un dólar estadounidense en un día determinado. La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular, certificar y divulgar diariamente la TRM, con base en la información de las operaciones del día anterior y conforme a la metodología definida por el Banco de la República mediante la reglamentación vigente[8].

Durante marzo de 2026, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) en Colombia a TRM ha mostrado una tendencia levemente bajista, al pasar de niveles cercanos a $3.766 a inicios de mes a valores próximos a $3.705, lo que indica una apreciación moderada del peso colombiano frente al dólar:

[8] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia[9]

El análisis del comportamiento intramensual muestra que la tasa de cambio se ha mantenido dentro de un rango acotado, con valores mínimos cercanos a $3.685 y máximos alrededor de $3.798, lo cual refleja una baja volatilidad cambiaria y condiciones de relativa estabilidad en el mercado cambiario. Esta dinámica sugiere una apreciación moderada del peso colombiano frente al dólar estadounidense en el corto plazo, en un entorno de equilibrio entre la oferta y la demanda de divisas[10].

En el mercado colombiano de GPS y telemetría, la TRM influye como referente oficial para la conversión entre pesos y dólares, afectando el valor en moneda local de equipos importados, la contabilización de operaciones internacionales y la estructura de costos de tecnologías denominadas en dólares, conforme a lo definido por el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.1.5 Evolución por subsector:

El mercado de servicios de GPS en Colombia se ha consolidado como un sector en expansión, impulsado por la creciente necesidad de seguridad, la eficiencia operativa en transporte y logística, y el cumplimiento de regulaciones en sectores específicos.

Este mercado incluye los servicios de telemetría entendidos como una tecnología de medición remota que permite la recolección automática de datos y mediciones provenientes de sensores o dispositivos ubicados en lugares distantes o de difícil acceso, así como su transmisión hacia un sistema central para su monitoreo, análisis y control, así la telemetría permite a las organizaciones transformar los datos en conocimientos que se pueden utilizar para mejorar el rendimiento, la eficiencia del flujo de trabajo, la elaboración de presupuestos, la experiencia del cliente y más[11].

[9] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/
[10] https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2026
[11] https://www.ibm.com/es-es/think/topics/telemetry

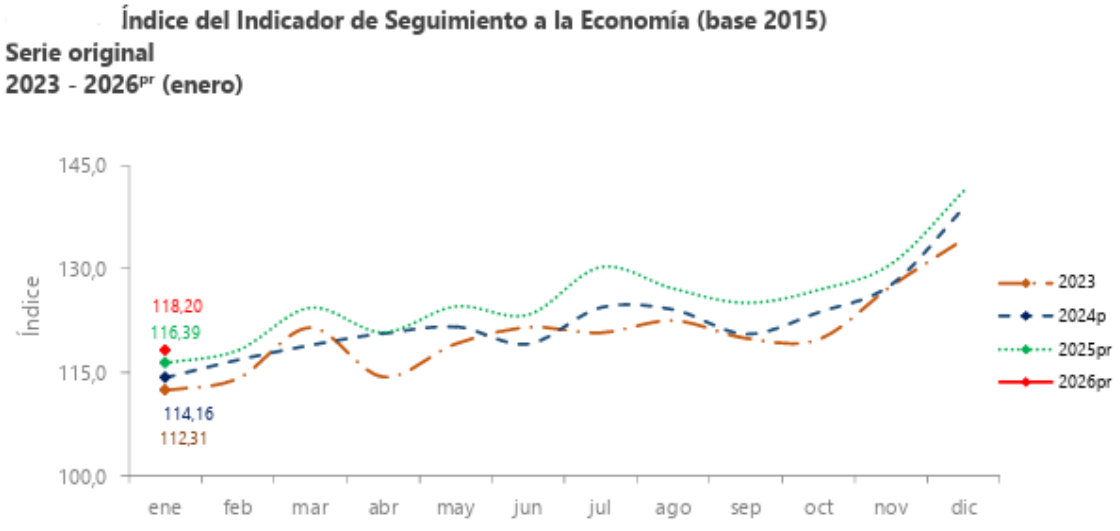
Empresas de rastreo y GPS en Colombia:

A partir de la información recopilada para el presente análisis, se encuentra que las empresas que prestan servicios relacionados con el objeto del presente proceso son desarrolladas por personas jurídicas y naturales que conforman el mercado en Colombia y en el Distrito Capital, las cuales principalmente se dividen en dos tipos de empresas, en primer lugar, unas que comercializan y otras que realizan el suministro de equipos; y, en segundo lugar, otras que realizan tanto el suministro de equipos como la prestación del servicio.

Las empresas de GPS y rastreadores de vehículos en Colombia desempeñan un papel importante en la seguridad de vehículos y la gestión de flotas. Estas empresas ofrecen soluciones tecnológicas que permiten a los propietarios de vehículos y las empresas mantener un control efectivo sobre sus activos móviles.

Estas compañías ofrecen una gama de servicios que incluyen la venta de dispositivos de localización GPS, proporcionando acceso a plataformas de seguimiento en línea o aplicaciones móviles, configurando alertas y notificaciones personalizadas, y brindando soporte técnico para la instalación y configuración de los dispositivos y las plataformas. La transmisión de datos a través de una red celular y la visualización de la ubicación en una plataforma en línea o aplicación, mientras que las empresas de localización facilitan tanto el hardware como los servicios necesarios para el seguimiento y la protección de activos.

De otra parte, se consultó el último boletín del Indicador de Seguimiento a la Economía-ISE- publicado por el DANE[12], en el cual se señala que para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39):



Fuente: DANE, ISE

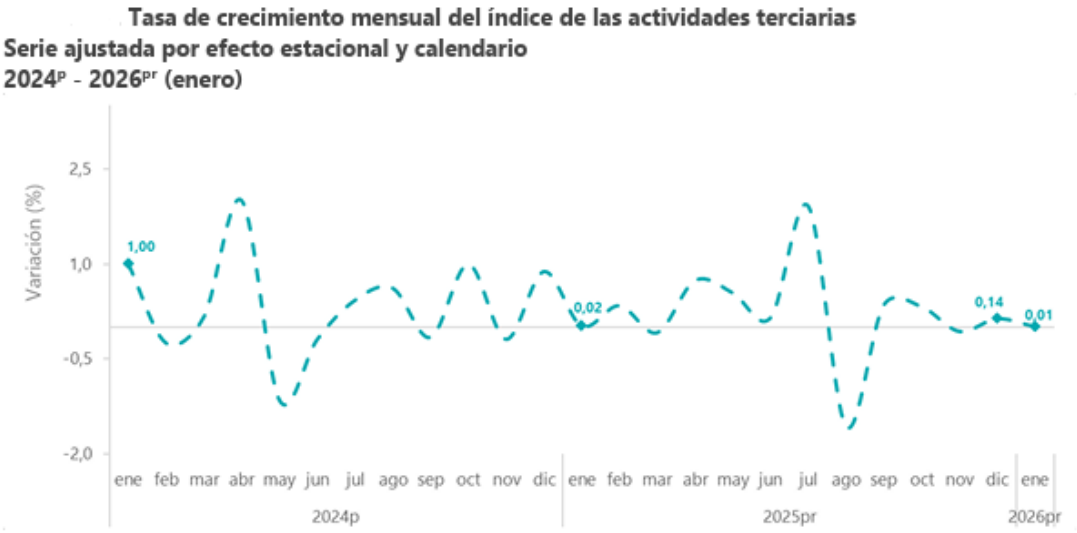
[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Teniendo en cuenta que este mercado se ubica en el sector terciario de servicio, se encontró que para el mes de enero de 2026pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 130,82, lo que representó un crecimiento de 2,73% respecto al mes de enero de 2025pr (127,34):



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de enero de 2026pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 140,88, lo que representó un crecimiento de 0,01%, respecto al mes de diciembre de 2025pr (140,86);



Fuente: DANE, ISE

En síntesis, la información del DANE sugiere una ligera desaceleración en el corto plazo. El resultado estuvo impulsado principalmente por las actividades terciarias, mientras que las actividades primarias y secundarias presentaron variaciones anuales negativas, confirmando una recuperación económica heterogénea entre sectores al inicio de 2026.

3.1.5.1 Agentes que componen el sector[13]:

- Min TIC, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
- Ministerio de Transporte,
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,
- Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV): Regula temas de seguridad vial, que pueden incluir la implementación de dispositivos GPS para seguimiento y control,
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): Vigila aspectos relacionados con la competencia, protección de los consumidores y derechos de los usuarios,
- Cámara de Comercio de Bogotá,
- Policía Nacional de Colombia: A través de la Dirección de Tránsito y Transporte, supervisa el uso de tecnología en el control vehicular,
- Secretarías de Movilidad de municipios y departamentos: Reguladoras del transporte a nivel regional.
- Superintendencia de Puertos y Transporte: Responsable de la regulación del sector transporte en lo relacionado con el control de flotas y seguimiento por GPS,
- FENALCO, Federación Nacional de Comerciantes,
- ANDI, Asociación Nacional de Empresarios de Colombia,
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT),
- Centro de Investigación de las Telecomunicaciones (CINTEL),
- Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas (FE-DESOFT),
- Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI),
- Asociación Nacional de Transporte Terrestre (ANTT): Agrupa a empresas que podrían estar interesa-das en la implementación de dispositivos GPS,
- Asociación de Empresas de Seguridad Privada (ANDEVIP): Algunas empresas de seguridad utilizan dispositivos GPS para la gestión de flotas y logística y
- Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (Colfecar): Asociada a transportadores que pueden requerir sistemas de geolocalización para sus vehículos.

3.1.4.3 Cadena de Suministro

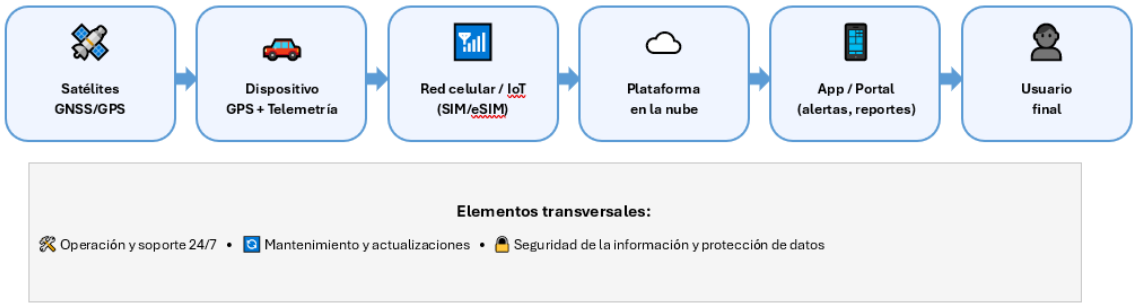
La cadena de suministro del servicio de monitoreo vehicular por GPS comprende el conjunto de actores, tecnologías y procesos que permiten transformar señales de posicionamiento en información útil para el usuario final;

1. Posicionamiento GNSS/GPS (señal satelital + receptor en el vehículo).
2. Dispositivo telemático (GNSS + módem celular + energía + E/S para telemetría).

[13] Secop II, proceso de contratación FDLBOSAMC 014-2025 – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

3. Conectividad IoT (SIM/eSIM) para transmitir datos a plataforma (red móvil como habilitador).
4. Instalación e integración en el vehículo (alimentación/ignición/sensores/parametrización).
5. Plataforma en la nube (ingesta, procesamiento, almacenamiento, mapas/alertas/reportes).
6. Telemetría e IoT (tendencia a ampliar variables y analítica, más allá de ubicación).
7. Operación y soporte (continuidad, mantenimiento, evolución de conectividad).
8. Seguridad de la información (gestión de riesgos con marcos como ISO/IEC 27001).

Tal como se menciona, el servicio inicia con la infraestructura de posicionamiento satelital, continúa con el suministro e instalación del dispositivo GPS-telemático en el vehículo, la conectividad móvil/IoT para la transmisión de datos, y el procesamiento en plataformas tecnológicas en la nube, donde la información se analiza y se convierte en mapas, alertas y reportes accesibles mediante aplicaciones o portales web. De forma transversal, la cadena incorpora la operación del servicio, el soporte técnico, el mantenimiento de equipos y la seguridad de la información, asegurando la continuidad, confiabilidad y calidad del servicio prestado a vehículos livianos:



3.1.6 Perspectivas de crecimiento económico:

Tomando como referencia a Localizamos[14], desde 2025 se prevén las siguientes tendencias en relación con el rastreo satelital y telemetría en Colombia:

- Adopción masiva de Dashcams[15] con GPS integrado: Estas soluciones permiten no solo la grabación de video, sino también la obtención de datos de ubicación en tiempo real, lo que contribuye a mejorar la seguridad vial y la resolución de incidentes.
- Mayor enfoque en la telemetría como herramienta para optimizar recursos: al permitir el monitoreo en tiempo real de variables adicionales como el consumo de combustible, la temperatura de la carga y el estado mecánico de los vehículos. Esta tecnología es presentada como especialmente relevante para sectores como el transporte de alimentos perecederos y la minería en Colombia.

[14] https://localizamos.co/tendencias-en-rastreo-satelital-y-telemetria-para-el-2025-en-colombia/
[15] Dashcams: son cámaras de video instaladas en vehículos que, además de grabar de forma continua o por eventos la conducción, incorporan un sistema de geolocalización GPS que permite registrar y transmitir información de ubicación en tiempo real junto con los registros de video.

- Inteligencia artificial (IA) en las soluciones de rastreo y telemetría: la cual facilita el análisis predictivo, la identificación de patrones de conducción insegura y la optimización de rutas en tiempo real, con impactos directos en el mantenimiento y la seguridad operativa.
- Expansión de la conectividad IoT: mediante la integración de sensores y plataformas de gestión que permiten obtener datos en tiempo real para la toma de decisiones, incluyendo sensores de presión de neumáticos y dispositivos de seguimiento de temperatura
- Sistemas de monitoreo híbridos, que combinan GPS y radiofrecuencia: los cuales ofrecen una capa adicional de seguridad y resultan adecuados para zonas rurales o áreas con conectividad satelital limitada.
- Sostenibilidad y el "rastreo verde" como una prioridad creciente: las soluciones de telemetría y rastreo satelital contribuyen a la reducción de la huella de carbono mediante la optimización de rutas y la gestión eficiente del combustible, así como la integración con vehículos eléctricos.

En este contexto, Colombia se ha consolidado como uno de los mercados más dinámicos de rastreo satelital en la región andina, debido a factores estructurales como: La alta participación del transporte terrestre en la economía, Los riesgos asociados al robo de vehículos y mercancías y el fortalecimiento de exigencias regulatorias en trazabilidad y control operativo[16].

Sobre este último aspecto se tiene que, desde el 30 de noviembre de 2025, las empresas de transporte de carga en Colombia deben reportar al RNDC la fecha y hora reales de cargue y descargue mediante sistemas de seguimiento en tiempo real, conforme a la Resolución 20243040058015 de 2024; el incumplimiento o el reporte incorrecto puede generar auditorías, investigaciones y sanciones[17]. Esta regulación, por supuesto, generaría una mayor demanda de sistemas de rastreo GPS conectados en tiempo real y fortalece la adopción de plataformas de monitoreo continuo de flotas y de integración directa con sistemas oficiales.

No obstante, el sector enfrenta riesgos asociados a la regulación de protección de datos personales, la homologación de equipos y la volatilidad cambiaria que encarece los dispositivos importados; al mismo tiempo, tecnologías emergentes como IoT, eSIM o redes de bajo consumo (LoRa, Sigfox) pueden modificar el esquema de costos y habilitar nuevas soluciones.

En este contexto, las oportunidades de negocio se centran en diseñar ofertas verticales para industrias reguladas como transporte escolar, combustibles o minería, así como en la integración de analítica avanzada y telemática en seguros y servicios financieros. En conclusión, los servicios de GPS en Colombia presentan un panorama atractivo y con alto potencial, siempre que las empresas logren diferenciarse por cumplimiento regulatorio, valor agregado en datos y analítica, y capacidad de adaptación tecnológica en un mercado competitivo y en evolución constante[18].

16 https://www.trendtic.cl/2024/09/colombia-el-iot-pieza-clave-en-la-transformacion-de-la-gestion-de-flotas-y-el-seguimiento-de-activos/ y https://www.eltiempo.com/economia/sectores/rndc-endurece-el-reporte-de-cargue-y-descargue-empresas-de-carga-deberan-hacer-seguimiento-en-tiempo-real-de-su-flota-3534536

17 https://www.eltiempo.com/economia/sectores/rndc-endurece-el-reporte-de-cargue-y-descargue-empresas-de-carga-deberan-hacer-seguimiento-en-tiempo-real-de-su-flota-3534536

18 Tomado de: SECOP II – Proceso DNP-MC-021-2025.

3.1.6. Información del SMLMV:

Esta variable económica está determinada por el comportamiento del IPC, la productividad y la situación económica y fiscal del país (expectativas de inflación) y tiene influencia directa sobre los contratos que suscribe el Estado.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo se estableció en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905)** según Decretos No. 1469 de 2025 y No. 0159 de 2026:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO NOMINAL SMLMV
2026	$1.750.905	23,7%

Acorde con lo anterior, todas las empresas legalmente establecidas en Colombia y que participen en el sistema de compras públicas con el estado colombiano- para los efectos en el presente proceso contractual-, deben dar aplicación a lo establecido en el decreto citado, lo cual se verá reflejado en los costos y gastos en los que se incurra el oferente para dar cumplimiento al contrato a suscribir con la Agencia.

Finalmente, se debe mencionar que la determinación del SMMLV para 2026 ha estado sujeta a un trámite judicial ante la jurisdicción contencioso-administrativa, razón por la cual el Gobierno expidió el Decreto No. No. 0159 de 2026 de carácter transitorio que fija el salario mínimo para 2026 mientras se profiere decisión de fondo. En consecuencia, se utiliza como referencia el valor vigente según este Decreto.

3.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

- **Constitución Política de Colombia de 1991**.
- **Decreto 410 De 1971:** «Por el cual se expide el Código de Comercio». Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991- Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936- Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
- **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».
- **Ley 1150 de 2007**: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos».
- **Ley 1333 del 21 de julio de 2009:** «Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones».

- Ley 1341 de 2009: «Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones».

- Decreto 4948 de 2009: «Por cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC».

- Ley 1474 de 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública».

- Ley 1437 de 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».

- Ley 1480 de 2011: «Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones».

- Ley 1503 de 2011: «Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones».

- Ley 1581 de 2012: «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Determina las características de conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella».

- Ley 1672 de 2013: «Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones».

- Decreto 1078 de 2015: «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

- Decreto 1082 de 2015: «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional».

- Ley 1978 de 2019: «Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones».

- Ley 2069 de 2020: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia».

- Resolución 1075 de 2020: «Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el

procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012».

- Decreto 1860 de 2021: «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones».

- Decreto 761 de 2022: «Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015».

- Resolución 376 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: «Por la cual se establecen los requisitos y el trámite para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, se fija la contraprestación por dicho uso, se deroga la Resolución 106 de 2013 y se modifican unas disposiciones de la Resolución 290 de 2010».

- Resolución 0851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: «Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones».

- Decreto 142 de 2023: «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones».

- Ley 2294 de 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"».

- Decreto 1600 de 2024: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción».

- INSTRUCTIVO REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- GADF-I-016, expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura.

3.3 ASPECTO TÉCNICO

3.3.1 Anexo y especificaciones técnicas:

A continuación, se relaciona el ítem requerido para el proceso de contratación:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MESES DE SERVICIO ESTIMADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS GPS REQUERIDOS*
1	Servicio de monitoreo, administración vía web por GPS, incluye alquiler e instalación y retiro de dispositivo GPS (Costo Mensual).	8	meses	11

Las condiciones y características técnicas aplicables a esta contratación se encuentran definidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

* Nota: En caso de que se presenten modificaciones en la conformación del parque automotor de la Entidad, el contratista deberá realizar el suministro de los dispositivos GPS que se requieran o efectuar la desinstalación correspondiente, según aplique, manteniendo en todo caso los precios establecidos en la oferta presentada y aceptada por la ANI, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

3.3.2 Análisis de la racionalización en la contratación de estudios y/o diseños

NO APLICA.

3.3.3 Justificación de los requisitos habilitantes técnicos[19]:

Los requisitos habilitantes objeto de revisión por parte de la ANI son la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia, en los términos de la Ley 1150 de 2007, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la oferta. Para el presente proceso, los mismos se establecen en el numeral 8.1 y 8.2 de los estudios previos.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes técnicos definidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, se establecieron con base en el presente análisis del sector y estudio de mercado y de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

A este respecto debe tenerse en cuenta el principio de libre concurrencia según la jurisprudencia del Consejo de Estado:

[19] *Literal b, numeral 5, artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*

"Permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente."[20]

En este sentido al no ser un principio absoluto, la Entidad con el fin de garantizar el interés público está facultada para imponer ciertas limitaciones como, por ejemplo, la exigencia de requisitos jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Administración Pública, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas.

En este contexto la Agencia definió los siguientes requisitos habilitantes técnicos:

A. Experiencia del oferente:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN de contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación establecido por la Agencia y con acreditación de experiencia relacionada con el objeto a contratar. Para el caso de Mipymes se estableció como criterio diferencial la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea por valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación establecido por la Agencia y con acreditación de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Este criterio se definió atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Guarda la debida proporcionalidad con el presente proceso de selección.

b) El requisito guarda congruencia con los procesos adelantados por la ANI en los últimos años:

- En el proceso de contratación VJ-VGCOR-MC-002-2024 adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura para contratar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global- GPS para los vehículos, llevado a cabo en la vigencia 2024, el requisito de experiencia se estableció en UNA (1) certificación de contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior al presupuesto oficial ($10.482.263) y con acreditación de experiencia relacionada con el objeto a contratar. Así, se obtuvo la participación de 6 oferentes, entre ellos Mipymes, y se logró la respectiva adjudicación del contrato.

- En el proceso de contratación VJ-VGCOR-MC-002-2025 adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura para contratar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global- GPS para los vehículos, llevado a cabo en la vigencia 2025, el requisito de experiencia se estableció en UNA (1) certificación de contrato

[20] Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado

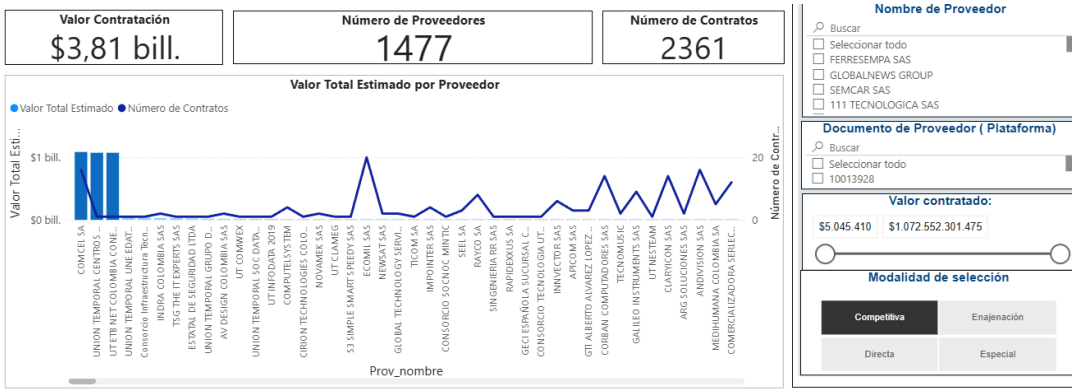
ejecutado y terminado, por valor igual o superior al presupuesto oficial ($3.973.937) y con acreditación de experiencia relacionada con el objeto a contratar y se logró la respectiva adjudicación del contrato.

c) Es acorde con los resultados análisis del sector y de mercado expuestos en el presente documento, puesto que, en los procesos de mínima cuantía consultados, que han adelantado entidades estatales para objetos similares, se ha solicitado acreditar experiencia requiriendo un determinado número de certificaciones contractuales, número que varía en relación con el monto del presupuesto oficial definido por cada entidad, tal como se muestra a continuación:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Presupuesto Oficial	Número de certificaciones requeridas para acreditar experiencia
MINISTERIO DE DEFENSA	Proceso: MINIMA CUANTIA N° 033-2025-MDN-UGG-DA Contrato: CTO N° 318-2025 MDN-UGG-DA	$ 35.685.968,42	Máximo dos (2) certificaciones – sumatoria igual o superior al presupuesto oficial.
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	Proceso: FDLBU-MC-009-2025 (146194) Contrato: CPS-393-2025 (146194)	$ 1.206.592	Una (1) certificación- sumatoria igual o superior al presupuesto oficial.
COMANDO GENERAL	Proceso: 332COGFM DIAF 2025 Contrato: CONTRATO314COGFM DIADF2025	$79.900.000	Una (1) certificación- sumatoria igual o superior al presupuesto oficial.
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Proceso: DNP-MC-021-2025 Contrato: DNP-1274-2025	$15.693.186	Máximo dos (2) certificaciones – sumatoria igual o superior al presupuesto oficial.

De acuerdo con lo reflejado en la tabla precedente, en procesos análogos adelantados por entidades estatales del orden nacional mediante la modalidad de mínima cuantía, los cuales ya fueron adjudicados, se exigió la acreditación de experiencia a través de certificaciones equivalentes en número a las requeridas por esta Entidad, y en algunos casos con valores superiores al presupuesto oficial del presente proceso de selección. La participación de múltiples oferentes en tales procedimientos constituye una evidencia objetiva de que existen en el mercado proveedores con la capacidad suficiente para acreditar experiencia en cuantías mayores a las definidas en el presupuesto oficial de la Entidad, lo que respalda la razonabilidad de los requisitos establecidos.

d) Al consultar la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 23/02/2026, bajo los siguientes códigos UNSPSC: 251731, 521615, 811615 y 831116, y filtrando por contratos de cuantías iguales o superiores al presupuesto del presente proceso de selección, es decir $5.045.410, por modalidad competitiva, se obtuvieron los siguientes resultados:



De acuerdo con lo reflejado en la imagen precedente, en procesos análogos adelantados por entidades estatales del orden nacional mediante la modalidad de selección competitiva, los cuales ya fueron adjudicados. La participación de múltiples oferentes en tales procedimientos constituye una evidencia objetiva de que existen en el mercado proveedores con la capacidad suficiente para acreditar experiencia en cuantías mayores a las definidas en el presupuesto oficial de la Entidad, lo que respalda la razonabilidad de los requisitos establecidos.

B. REGISTRO ÚNICO DE TIC – INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Los proponentes deberán contar y acreditar copia actualizada y vigente del REGISTRO ÚNICO de TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual deberá demostrar la habilitación del proponente para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos: localización automática- GPS, Monitoreo y Telemetría.

La copia con la cual acredita el cumplimiento del requisito no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Este criterio se definió atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Es un requisito definido en la Ley 1341 de 2009 el cual deben cumplir todos los oferentes interesados en prestar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global- GPS para vehículos.

- El requisito guarda congruencia con los procesos adelantados por la ANI en los últimos años:

    - En el proceso de contratación VJ-VGCOR-MC-002-2024 adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura para contratar el servicio de monitoreo por sistema de posicionamiento global- GPS para los vehículos, llevado a cabo en la vigencia 2024, se estableció este requisito obteniendo la participación de 6 oferentes y se logrando la respectiva adjudicación del contrato.

    - En el proceso de contratación VJ-VGCOR-MC-002-2025 adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura para contratar el servicio de monitoreo por sistema de

posicionamiento global- GPS para los vehículos, llevado a cabo en la vigencia 2025, se estableció este requisito obteniendo y se logró la respectiva adjudicación del contrato.

C. Pantallazo de consulta del aplicativo ANLA- Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA):

El requisito consistente en que el oferente no se encuentre registrado como infractor ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establece con el fin de garantizar que los posibles contratistas cuenten con un comportamiento ambiental responsable, acorde con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, el Estado debe prevenir, corregir y sancionar las conductas que atenten contra el medio ambiente, razón por la cual resulta razonable y proporcional exigir que quienes aspiren a contratar con la Entidad no hayan sido sancionados por infracciones ambientales vigentes. Este requisito permite mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con impactos ambientales, incumplimientos normativos o afectaciones a la imagen institucional.

Así mismo, la exigencia se fundamenta en los principios de responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad, en la medida en que la Entidad debe seleccionar contratistas que demuestren no solo capacidad técnica y financiera, sino también idoneidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. La verificación de este requisito no limita la libre concurrencia, toda vez que se trata de una condición objetiva, verificable y aplicable en igualdad de condiciones a todos los oferentes.

La consulta en el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como mecanismo oficial de verificación del RUIA, garantiza la transparencia, objetividad y trazabilidad del proceso de evaluación, dejando evidencia documental de la revisión efectuada por la Entidad durante la etapa de verificación técnica.

En consecuencia, este requisito se considera pertinente, necesario y proporcional, en tanto contribuye a la adecuada ejecución del objeto contractual, al cumplimiento de la normatividad ambiental y a la protección del interés general, sin constituir una barrera injustificada a la participación de los potenciales oferentes.

3.3.4 Justificación de los criterios de ponderación o calificación[21]:

NO APLICA.

3.4 ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES):

NO APLICA.

[21] *Ibidem.*

3.5 PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME:

La Agencia Nacional de Infraestructura procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local y convocatoria para limitar a MiPymes:

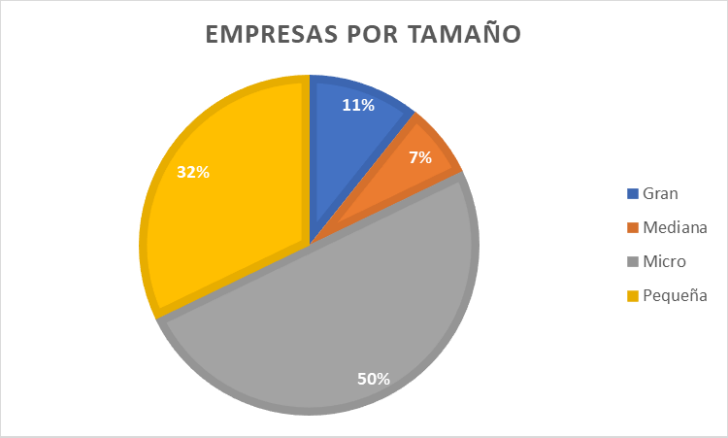
3.5.1 Proveedores MIPYME:

El artículo 12 numeral 1 de la Ley 590 de 2000, establece: *"1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación" -modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"-)*, para promover, estimular y fomentar el desarrollo y formación integral de mercados altamente competitivos de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consideración al aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos, es por esto que en el presente proceso contractual se aceptarán empresas MiPymes, con base en la información recopilada de la muestra de 28 oferentes de procesos de selección con objetos similares realizados por la ANI y por otras entidades públicas consultados en la herramienta de abastecimiento estratégico y en SECOP II:

No.	Nombre / Razón Social	Identificación	Tamaño empresarial
1	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	830078517	Pequeña
2	ALL OF SECURITY SAS	900868559	Pequeña
3	ANGEL SECURITY SAS	830101446	Micro
4	ASEGURAR LIMITADA	8140042237	Micro
5	BARTIK SAS	901518235	Micro
6	CITY GPS	901485458	Micro
7	CLARYICON S.A.S	900442893	Mediana
8	DAR SOLUCIONES SAS	900336119	Micro
9	DATUM POSITION S.A.S	901073233	Micro
10	DELANOVA SAS	901782859	Pequeña
11	DETEKTOR	830141109	Grande
12	EJE SATELITAS S.A.S.	901188980	Micro
13	INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.	901145160	Pequeña
14	INTELLI NEXT SAS	901025545	Pequeña
15	LC GRUPO EMPRESARIAL SAS	900786376	Micro
16	LICISOLUCIONES	901869851	Micro
17	LOCALIZAMOS TSA	900619003	Pequeña

No.	Nombre / Razón Social	Identificación	Tamaño empresarial
18	MONITOREO INTELIGENTE SAS	830513067	Mediana
19	NEFOX SAS	901035950	Micro
20	OPTIMUS FLEET DE COLOMBIA SAS	901394188	Micro
21	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS	830045348	Pequeña
22	SEGUITEL S.A.S.	900825557	Micro
23	RADAR GPS COLOMBIA S.A.S	901062371	Micro
24	RADIOFRECUENCIA E INGENIERÍA EN COMUNICACIONES S.A.S.	900986403	Pequeña
25	ROAD TRACK DE COLOMBIA SAS - (ITURAN)	830124633	Gran
26	SGS COLOMBIA SAS	860049921	Gran
27	SOLUCIONES ARCOSSOFT S.A.S.	9010438808	Micro
28	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.	900465924	Pequeña

Con base en lo anterior, se evidenció que, de las 28 empresas consultadas, el 50 % corresponde a microempresas, el 32 % a pequeñas empresas y el 7 % a pequeñas medianas, lo cual permite concluir que el 89% de las empresas de la muestra de oferentes pertenece al segmento de las MiPymes, tal como se muestra a continuación:



De acuerdo con el análisis aquí relacionado, se concluye que, en el sector, existe una potencialidad de participación de MiPymes del **89%**, en tal sentido, se incluirán los siguientes criterios diferenciales contenidos en el Decreto 1082 de 2015:

1. Tiempo de experiencia ( )
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia (X)
3. Índices de capacidad financiera ( )
4. Índices de capacidad organizacional ( )
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta ( )

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó considerando el objeto del proceso, las condiciones del mercado y del sector analizadas en el presente documento, teniendo en cuenta de manera especial los procesos de selección realizados por otras entidades publicas en la cuáles optaron por aplicar este criterio diferencial.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Decreto 2069 de 2020 y los resultados del análisis se concluye que NO procede la incorporación de condiciones o procedimientos que faciliten a las Mipymes, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a:

1. Pedidos ( )
2. Recepción de bienes o servicios ( )
3. Condiciones o formas de pago y Acceso a la información ( )

Justificación: De acuerdo con la información analizada y consignada en el presente documento, se evidencia que un número representativo de proveedores del mercado ha suscrito contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección, lo cual demuestra la existencia de condiciones adecuadas de participación y competencia. Este comportamiento del mercado permite inferir que los potenciales oferentes, incluidos aquellos pertenecientes al segmento de las MiPymes, cuentan con la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para atender los requerimientos del proceso.

En este sentido, se concluye que no resulta necesario la adopción de condiciones o procedimientos adicionales para favorecer la participación de las Mipymes en el presente proceso.

3.5.2 Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres

NO APLICA.

3.5.3. Criterios ambientales y sociales:

- Atendiendo que los residuos generados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos son de manejo diferenciado (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE) y residuos peligrosos se hace necesario que el contratista entregue soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de estos residuos (gestión con empresas que cuenten con licencia ambiental).

- Si durante el servicio se suministran y generan baterías, éstas serán manejadas en concordancia con el mecanismo de devolución que el fabricante o importador establezca.

- El oferente no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, o cualquiera que la modifique o derogue. La Entidad verificará en el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de

Licencias Ambientales – ANLA e imprimirá el pantallazo, como evidencia de la consulta realizada durante la verificación técnica.

3.5.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

En el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
> ***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
> *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)" (énfasis nuestro).*

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal, no se considera

necesario identificar la participación de sujetos de especial protección constitucional como proveedores directos o indirectos en el sector del objeto a contratar.

3.5.5 División en lotes o segmentos:

NO APLICA.

3.5.6 Compras locales o contratación de mano de obra local:

En el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas"*.

Ahora bien, esta regulación *"[…]fortalece las organizaciones comunitarias, a través de la asistencia técnica, operativa y financiera, promoviendo procesos de participación en todas las fases de la construcción y/o mejoramiento del hábitat, y fomentando el uso de mano de obra local, articulándola con el sector educativo y de formación para el trabajo. El proceso debe ayudar a la construcción de tejido social para la sana convivencia*" (Énfasis fuera de texto). Armonizando esta idea con el párrafo anterior, es claro que también se trata de una medida de inclusión social tendiente a la democratizar la economía.

Como se deprende de la literalidad de la disposición en comento, la norma aplica a los *"[…] las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones […]"*[22], así las cosas, atendiendo a la naturaleza y dinámica misma del contrato, esta disposición no es aplicable al presente proceso de selección.

3.5.7 Convocatoria a Mipymes colombianas o Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, las entidades Estatales, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

[22] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Concepto C – 068 de 2024 de 18 de abril de 2024

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Dado que el valor del presente proceso contractual no supera el límite definido en el artículo antes citado y teniendo en cuenta que en el sector se encuentran Mipymes como posibles oferentes, se concluye que el mismo puede ser objeto de aplicación de la norma en comento.

Para la limitación del proceso a Mipyme, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin mediante mensaje en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a los lineamientos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique.

Una vez finalizado el plazo solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó o no Mipyme.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

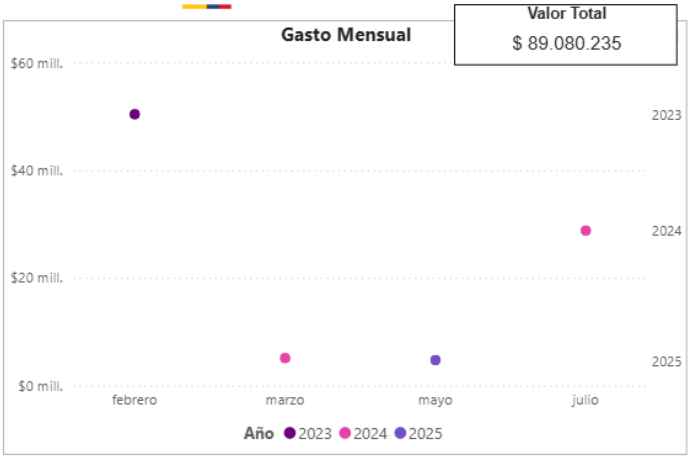
FUENTES INTERNAS: Información del gasto histórico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

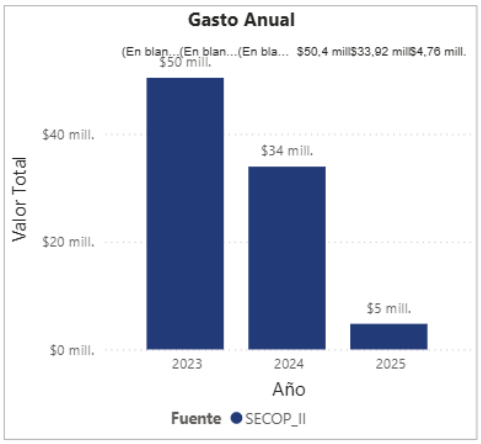
FUENTES EXTERNAS: Información del gasto histórico de otras Entidades públicas.

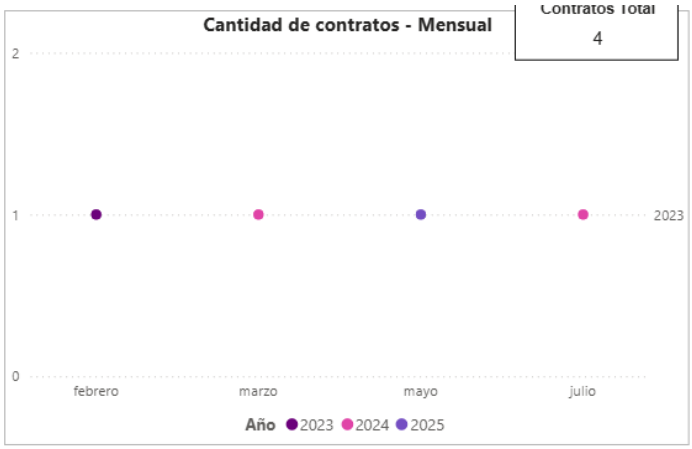
4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FUENTE INTERNA:

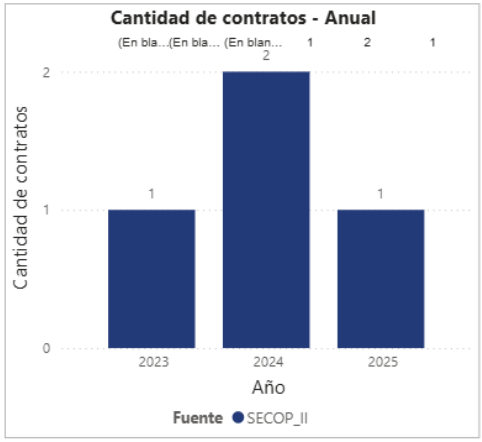
De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente[23] en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra para el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 26/02/2026, bajo los siguientes códigos UNSPSC: 251731, 521615, 811615 y 831116:

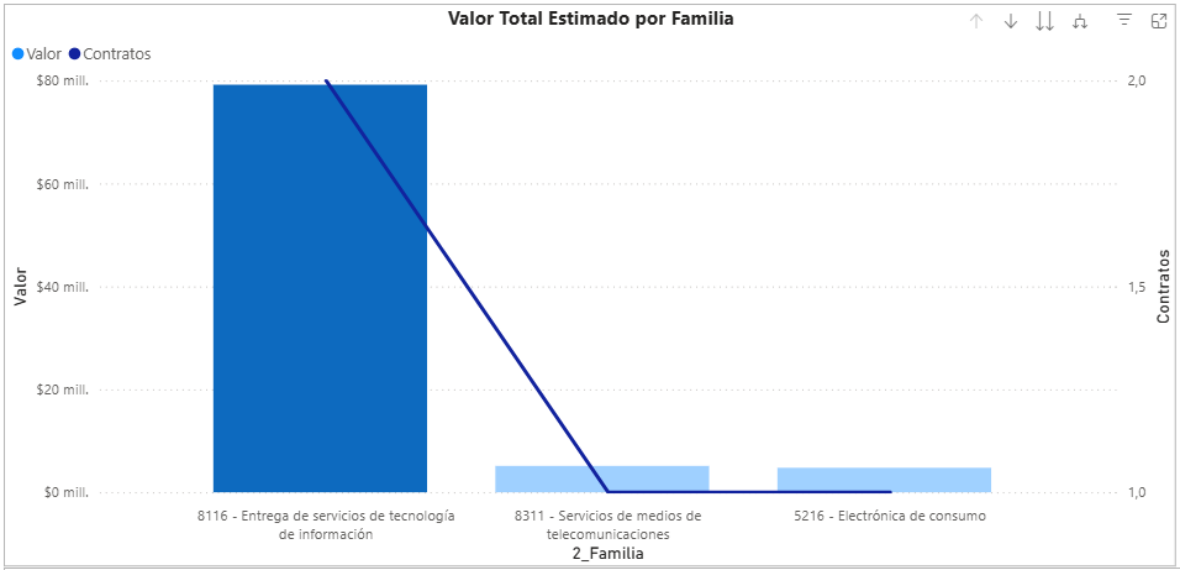
[23] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 26 de febrero de 2026

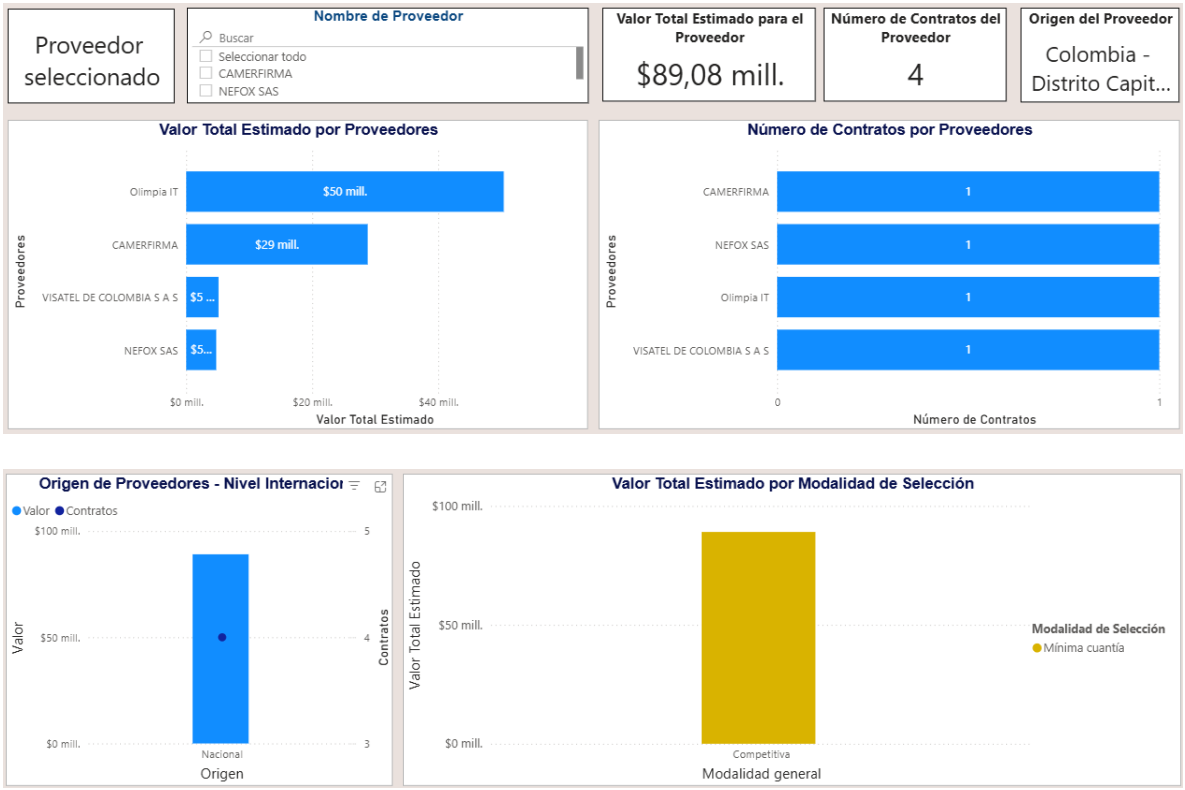

Gasto Mensual
Valor Total
$ 89.080.235
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
febrero
marzo
mayo
julio
2023
2024
2025
Año 2023 2024 2025


Gasto Anual
$50 mill.
$34 mill.
$5 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
Valor Total
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4
2
1
0
febrero
marzo
mayo
julio
2023
Año 2023 2024 2025


Cantidad de contratos - Anual
2
1
1
2
1
Cantidad de contratos
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$80 mill.
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
2,0
1,5
1,0
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones
5216 - Electrónica de consumo
2_Familia



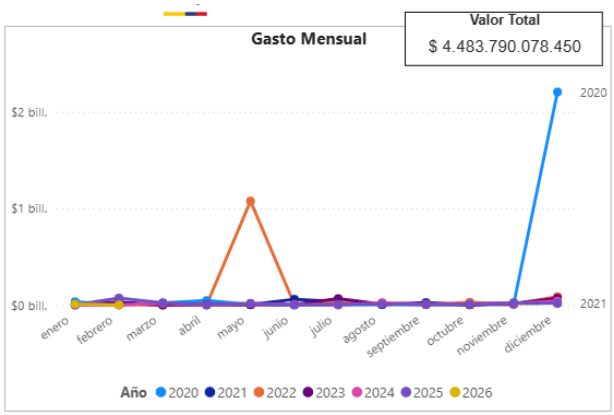
Respecto al gasto histórico se concluye que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado contrataciones similares empleando como parámetro los códigos UNSPSC: 521615, 811615 y 831116.

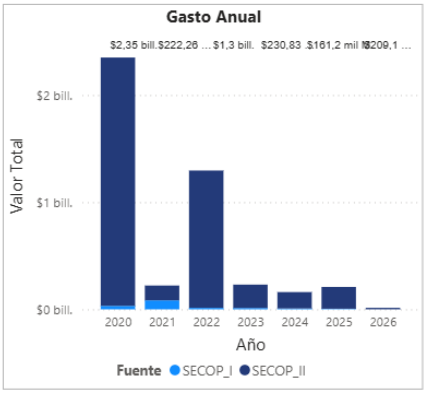
De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación alusiva a este objeto adelantada por Entidad identificando lo siguiente:

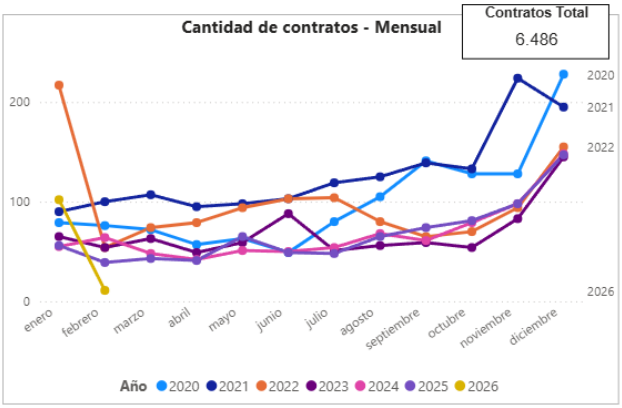
Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VGCOR-389-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO POR SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL- GPS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5819065&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VGCOR-313-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO POR SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL- GPS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7988576&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

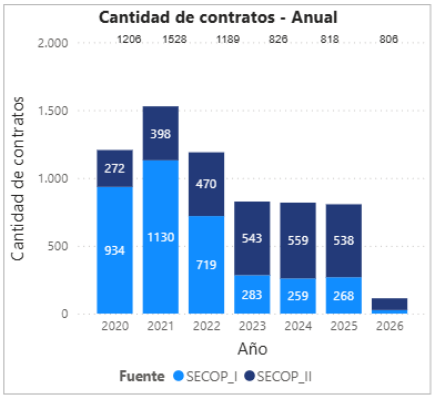
4.2. GASTO HISTÓRICO-FUENTE EXTERNA:

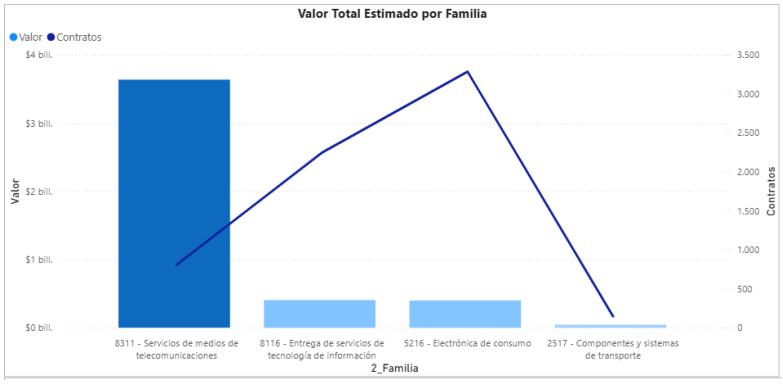
Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 26/02/2026, bajo los códigos UNSPSC: 251731, 521615, 811615 y 831116, encontrando los siguientes resultados:

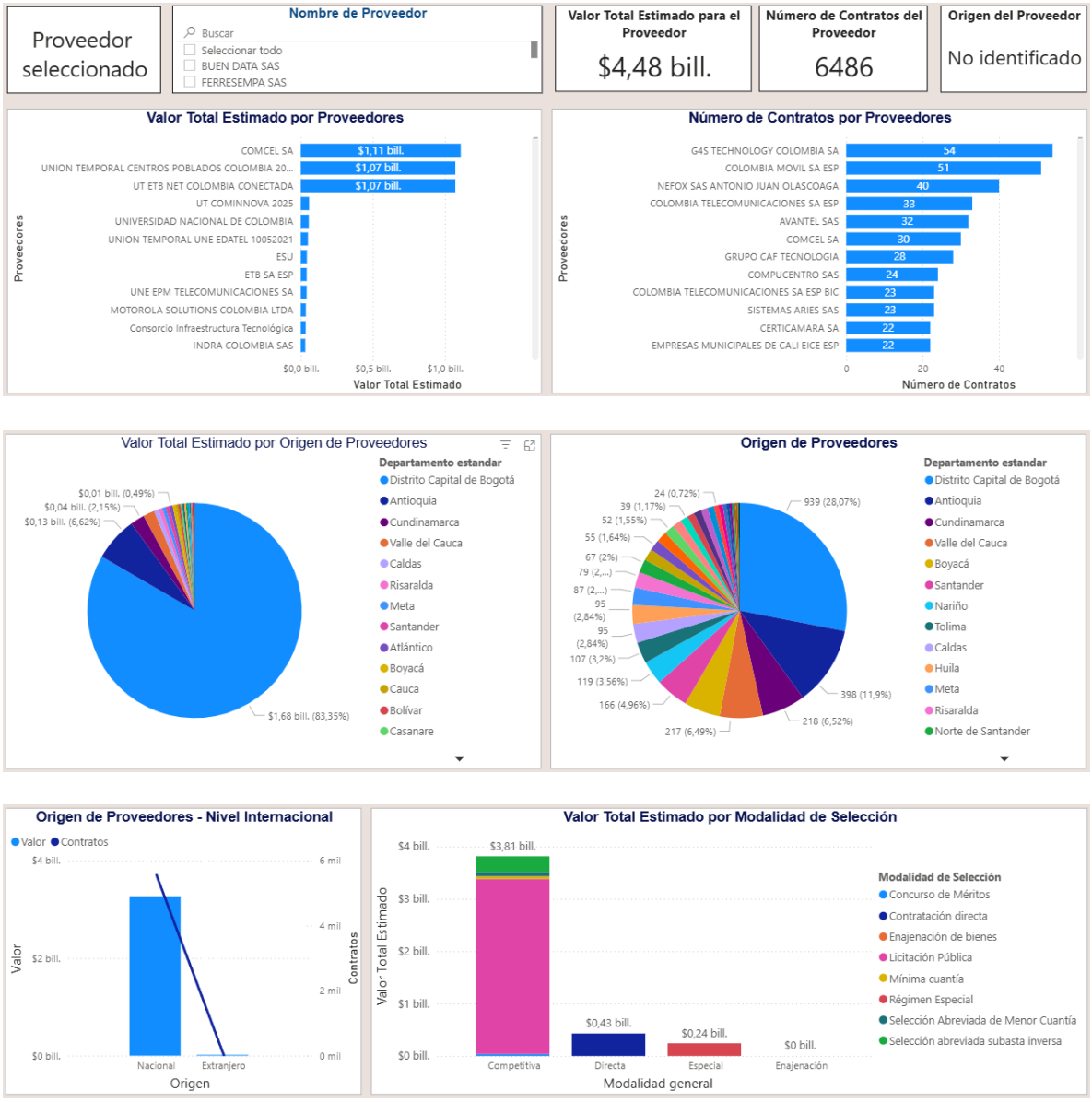












Por tanto, al aplicar las herramientas del modelo de abastecimiento estratégico, respecto al gasto histórico (FUENTE EXTERNA) se concluye que el sector público ha realizado diversas adquisiciones con los códigos UNSPSC: 251731, 521615, 811615 y 831116, bajo diferentes modalidades de selección, entre las que se encuentra la mínima cuantía.

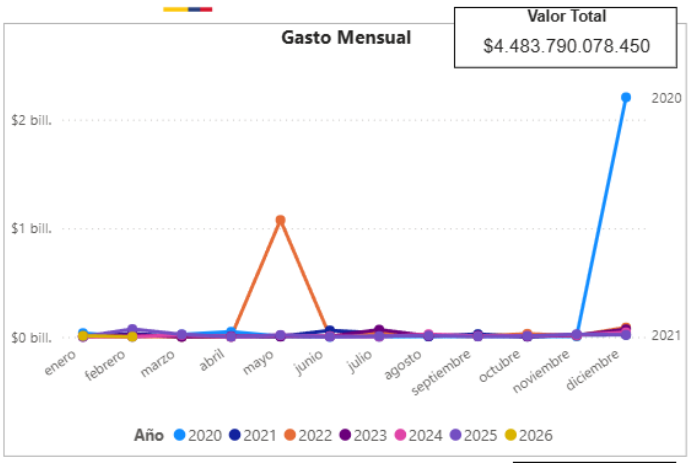
De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar contratos relacionados con servicios de impresión y fotocopiado bajo la modalidad de mínima cuantía, identificando lo siguiente:

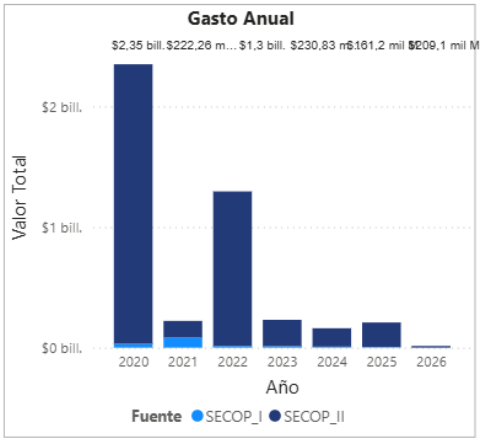
Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ	Proceso: FDLE-MC-641-2025. No. De Contrato: 641 DE 2025.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9252347&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	Proceso: 0259-ARC-CBNL06-2025 No. De Contrato: 0242-ARC-CBNL06-2025	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MONITOREO SATELITAL TIPO GPS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9157904&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DE DEFENSA	Proceso: MINIMA CUANTIA N° 033-2025-MDN-UGG-DA No. De Contrato: CTO N° 318-2025 MDN-UGG-DA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO VEHICULAR INTEGRAL, MEDIANTE EL SISTEMA GPS, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9207986&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	Proceso: FDLBU-MC-009-2025 (146194) No. De Contrato: CPS-393-2025 (146194)	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DE LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9194370&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Proceso: SF.MC-024-2025 No. De Contrato: CA.028-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO POR SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS GPS PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9136597&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMANDO GENERAL	Proceso: 332COGFM DIAF 2025 No. De Contrato: CONTRATO314COGFM DIADF2025	REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) CON HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE MONITOREO, RASTREO SATELITAL GPS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9119317&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Proceso: DNP-MC-021-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO VEHICULAR POR GPS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9032

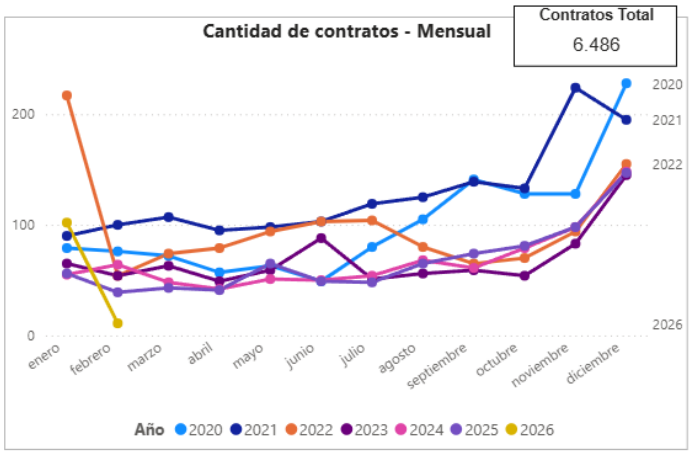
Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
	No. De Contrato: DNP-1274-2025	PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL DNP.	186&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	Proceso: FDLBOSAMC 014-2025 No. De Contrato: FDLBOSA 863-2025 CTO-PS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL BOSA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8859960&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Proceso: SDM-MC-135-2025 No. De Contrato: 2025-3181	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE LOS GPS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8757115&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINCIENCIAS	Proceso: MC-007-2025 No. De Contrato: 574-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL TIPO GPS PARA REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8649362&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

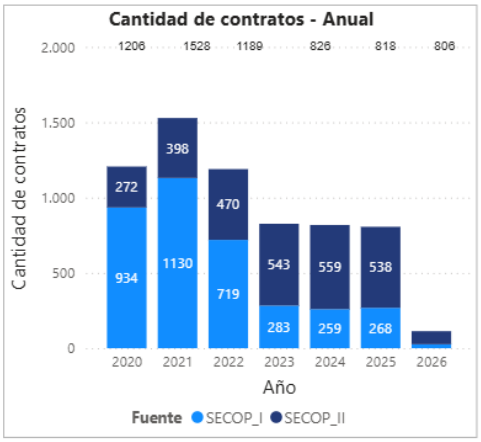
5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y hasta el 23/02/2026, bajo los códigos UNSPSC: 251731, 521615, 811615 y 831116, encontrando los siguientes resultados:

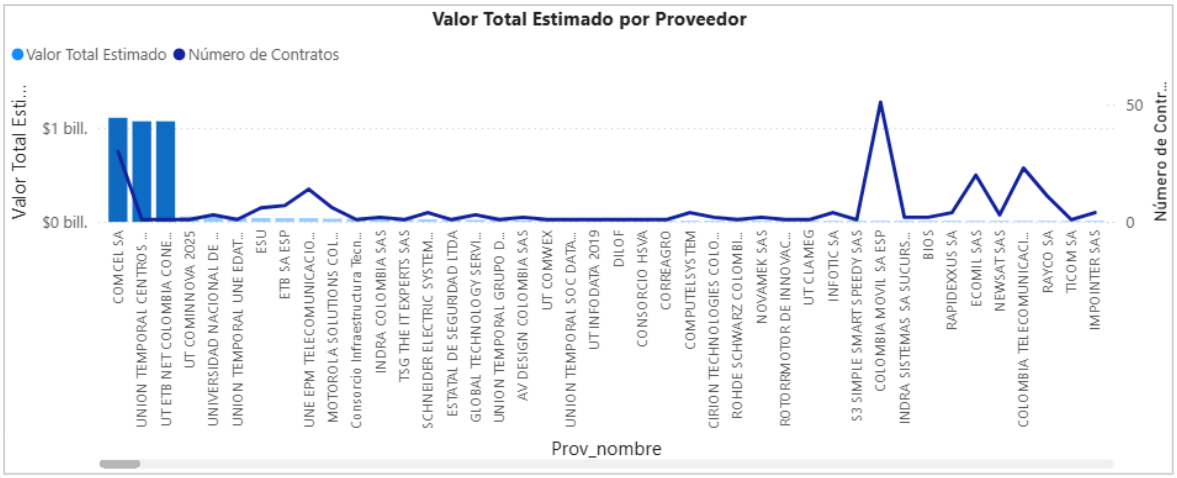


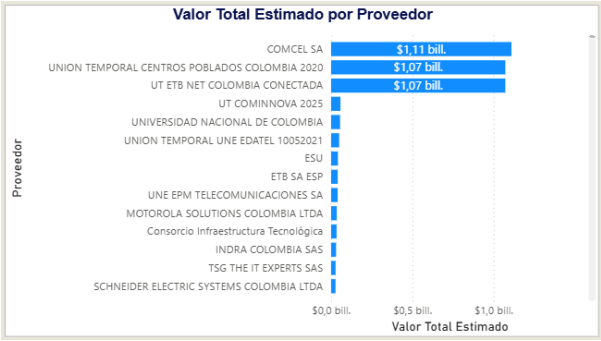


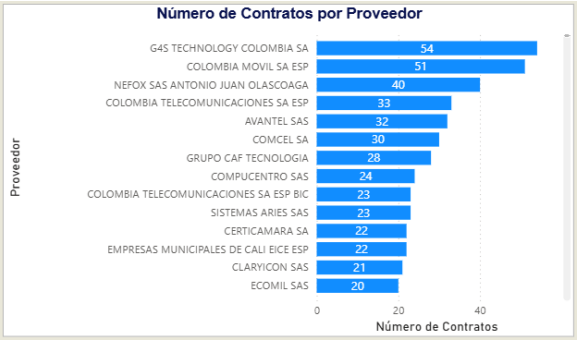


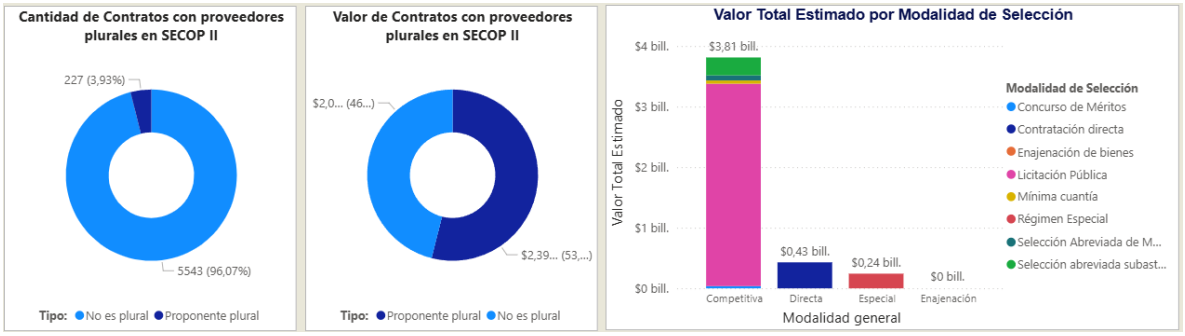


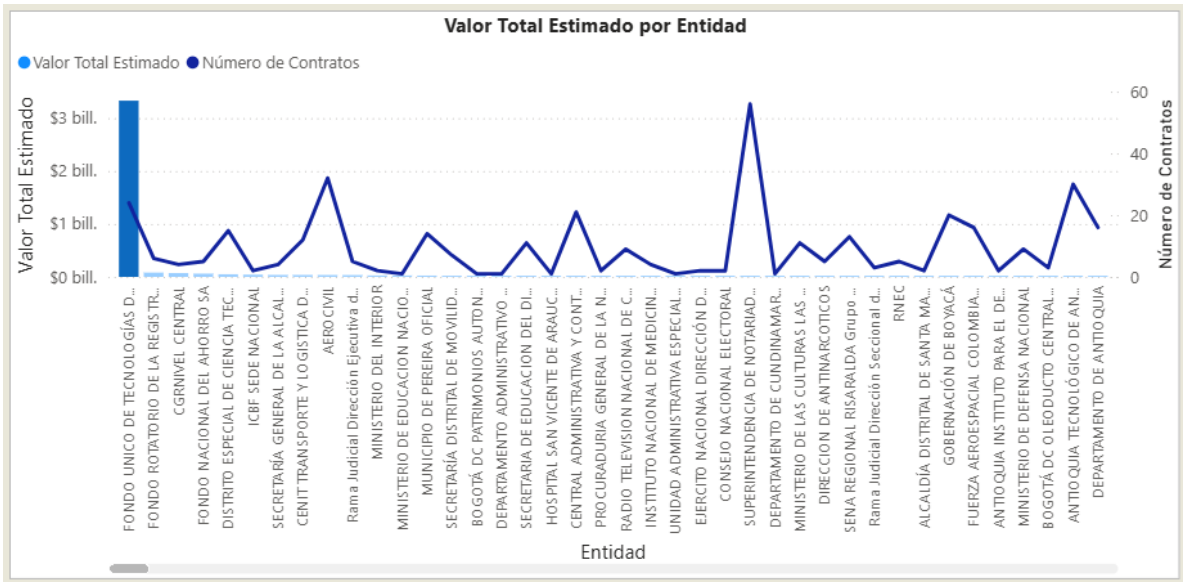
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$4,48 bill.	3714	6486











Por lo anterior, es posible concluir que en el mercado existen proveedores de los servicios clasificados bajo los siguientes códigos UNSPSC: 251731, 521615, 811615 y 831116.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo.

7. ESTUDIO DE MERCADO:

7.1 CONCEPTOS DE GASTO:

- Impuesto de Valor Agregado IVA: De conformidad con el Estatuto Tributario, la prestación de servicios en el territorio nacional se encuentra gravada con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), salvo que exista una exclusión o exención expresa en la ley.

  En consecuencia, estos servicios se consideran gravados con IVA a la tarifa general vigente, la cual deberá ser incluida dentro del valor ofertado por el proveedor y asumida conforme al

régimen tributario aplicable a la entidad contratante. Este valor se establece en pesos corrientes y sin decimales.

- Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, estará sujeto a las siguientes deducciones:

  - Retenciones a título de impuesto de renta: Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores, régimen SIMPLE de tributación o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

  - Retención de IVA: Se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

- Estampillas: No se prevé la aplicación de estampillas departamentales, al no ser hecho generador para tal jurisdicción.

  Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarque cada uno de los conceptos facturados o el hecho generador.

  En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará las retenciones aplicables por causa de la suscripción y ejecución del contrato, según la normatividad que se encuentre vigente al momento del pago.

- Valor total a pagar: Incluye el valor de cada ítems de acuerdo con el consumo mensual, el impuesto al valor agregado (IVA), los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, desplazamiento, transporte, equipos, herramientas y toda clase de equipos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas; la totalidad de los tributos (impuestos) originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cabal ejecución del contrato.

  La Agencia Nacional de Infraestructura, no reconocerá, en consecuencia, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que realice el contratista para la ejecución del contrato y que serán previsibles al momento de la presentación de la oferta.

7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS:

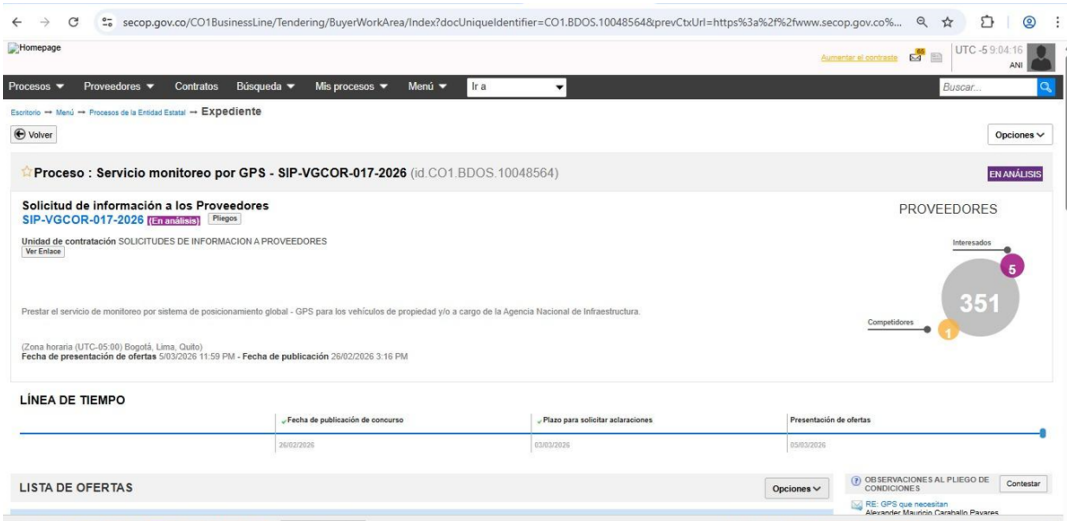
7.2.1 Condiciones pactadas en el contrato de concesión o APP

NO APLICA.

7.2.2 Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas y solicitud de cotizaciones directas

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:

1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II N° SIP-VGCOR-017-2026 fue publicada el 26 de febrero de 2026:



2. La solicitud fue enviada a 351 proveedores.

3. En la plataforma SECOP II se registraron 5 interesados.

4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores se recibieron 4 observaciones y se dio respuesta el 9 de marzo de 2026.

5. En la plataforma SECOP II se recibió 1 cotización o respuesta a la solicitud de información a proveedores por parte de la siguiente empresa:

EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
MONITOREO INTELIGENTE S.A.S	830513067-6	*MEDIANA EMPRESA*

Teniendo en cuenta que a través de la plataforma SECOP II únicamente se recibió una (1) cotización, se procedió a solicitar cotizaciones adicionales a diez (10) empresas del mercado, como resultado de lo cual se obtuvieron tres (3) cotizaciones adicionales:

EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
NEFOX S.A.S	901035950-1	PEQUEÑA EMPRESA
SEGURIDAD Y COMISIONES S.A.S	*901 214616-4*	*MEDIANA EMPRESA*
SPIA GPS	800051229-1	*MEDIANA EMPRESA*

6. Cotizaciones recibidas:

En el marco del presente estudio de mercado, se realizó el análisis comparativo de cuatro (4) cotizaciones obtenidas para los ítems requeridos por la Entidad, considerando como referencia el valor unitario sin IVA, con miras a realizar el respectivo análisis, teniendo en cuenta que se recibió una cotización sin IVA, estos valores se presentan a continuación:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	MESES DE SERVICIO ESTIMADOS (a)	UNIDAD DE MEDIDA (b)	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS GPS REQUERIDOS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2*	COTIZACIÓN 3*	COTIZACIÓN 4
					VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS SIN IVA	VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS SIN IVA	VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS SIN IVA	VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS SIN IVA
1	Servicio de monitoreo, administración vía web por GPS, incluye alquiler e instalación y retiro de dispositivo GPS (Costo Mensual).	8	MESES	11	$ 51.000,00	$ 45.360,00	$ 22.000,00	$ 134.016,00

** Nota: Las cotizaciones recibidas fueron objeto de los cálculos y ajustes correspondientes, conforme a los criterios definidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de homologar la información y garantizar su comparabilidad para efectos del análisis económico.*

Del análisis de las cifras se evidencia que existe una variación entre los valores cotizados, lo cual refleja condiciones de mercado heterogéneas y posibles diferencias en estructuras de costos, estrategias comerciales, entre otros.

Considerando que se cuenta con un número reducido de datos (4 cotizaciones), y existe alta dispersión y un valor extremo (Cotización 4: $134.016), se adopta como medida estadística más robusta la mediana, dado que representa mejor el "centro" del mercado sin sesgarse por valores atípicos, a diferencia del promedio aritmético.

Valores ordenados: $22.000 – $45.360 – $51.000 – $134.016.

Al ser 4 datos, la mediana es el promedio de los dos valores centrales:

$$\text{Mediana} = \frac{45.360 + 51.000}{2} = 48.180$$

De esta forma el valor representativo de mercado (mensual por dispositivo, sin IVA) es $48.180.

Con base en este resultado se realizó el cálculo de acuerdo con las necesidades de la ANI, obtenido los siguientes valores:

VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS SIN IVA - ESTUDIO DE MERCADO	IVA	VALOR MENSUAL DE SERVICIO POR DISPOSITIVO GPS CON IVA	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS	VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO 11 DISPOSITIVOS POR 8 MESES CON IVA*
$ 48.180,00	$ 9.154,20	**$ 57.334,00**	11	**$ 5.045.392,00**

** Nota: Los valores fueron objeto de redondeo exclusivamente para efectos del cálculo y consolidación del presupuesto, sin que ello altere de manera significativa la razonabilidad ni la comparabilidad de las cifras utilizadas.*

7.2.3 Análisis de precios históricos

NO APLICA. En relación con la determinación del valor estimado del presente contrato, la Entidad considera que no resulta procedente ni técnicamente adecuado acudir a los valores de gasto o precios históricos, en atención a las siguientes consideraciones:

- Cambios en las especificaciones técnicas: Si bien los ajustes realizados no son de carácter sustancial, se introdujeron modificaciones en las especificaciones técnicas del servicio requerido que pueden incidir en su estructura de costos y, en consecuencia, en el valor del mismo, lo cual limita la comparabilidad directa con contratos anteriores.

- Variaciones macroeconómicas: El comportamiento de variables económicas como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) ha generado incrementos significativos en los costos laborales, administrativos y operativos de las empresas del sector, afectando de manera directa la conformación de los precios actuales y desactualizando los referentes históricos.

- Cambios en los precios de las materias primas e insumos: El mercado de insumos asociados a los servicios requeridos ha presentado variaciones relevantes en los precios de las materias primas, derivadas de dinámicas del mercado nacional e internacional, lo cual impacta la estructura de costos y desvirtúa la utilidad de los precios históricos como referencia válida.

En virtud de lo anterior, la Entidad concluye que el uso de precios históricos no garantiza una estimación objetiva, actualizada ni representativa del valor real del contrato, razón por la cual la determinación del valor estimado se fundamenta en el análisis del mercado actual, a través de cotizaciones.

7.2.4 Lista de precios de referencia, bases de datos especializadas o precios regulados:

NO APLICA.

7.3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Tomando como base los resultados del estudio de mercado incluidos en el numeral 7.2.2, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.045.392)** valor que incluye IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

La adjudicación del proceso se deberá realizar **por:**

VALOR A ADJUDICAR	MARQUE CON UNA X
Por monto agotable (bolsa)	
Por el valor ofertado	X

Fecha de emisión: 21/04/2025.

SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO
Firmado digitalmente por SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO
Firmado digitalmente por CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO
Fecha: 2026.04.22 11:24:43 -05'00'

ALEXANDER MAURICIO CARABALLO PAYARES
COORDINADOR G.I.T. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Horacio Castañeda

HORACIO ENRIQUE DE JESÚS CASTAÑEDA
EXPERTO G3-6 DE SERVICIOS GENERALES

Proyectó: Zulma Guerrero / Experto G3-6/ GIT Administrativo y Financiero
Revisó: Gandy Alarcón /Abogado/ Contratista VGCOR